

## Artigos de atualização

Esta seção se destina a trabalhos, espontaneamente enviados pelos autores, relatando e discutindo informações atuais sobre temas de interesse da bioética.

### La dignidad humana, un bien del siglo XXI *Human dignity, an asset of the century XXI*

**Mario Orlando Parra Pineda**

Facultad de Educación y Humanidades, Universidad Militar Nueva Granada;  
Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia  
moparrap@unal.edu.co

**Resumen:** La dignidad humana ha sido un valor aceptado a lo largo de la historia, aunque solo ha adquirido un sentido completo y universal en el último siglo, cuando se ha dado su reconocimiento como principio moral universal para todos los seres humanos por el hecho mismo de pertenecer a la raza humana (valor ontológico). Esta base sirve de fundamento al desarrollo de los demás principios morales en el campo de la ética; al desarrollo de los derechos humanos en el campo del derecho; y al respeto a la vida en sí misma, presente y futura. Es por todo ello que la dignidad humana se puede considerar como un valor esencial, intrínseco y universal del ser humano; uno de los mayores bienes del siglo XXI, a favor de la humanidad y el mundo.

**Palabras claves:** dignidad humana, bioética, derecho, vida humana.

**Abstract:** Human dignity has been accepted as a value throughout history; it has, nonetheless, only acquired a complete and universal meaning in the last century, when its recognition as a universal moral principle for all human beings from the very fact of belonging to the race human (ontological value), has been acknowledged. This base provides the foundation for the development of other moral principles in the field of ethics; for the development of human rights in the field of law; and for respect for life itself, present and future. It is for these reasons that human dignity can be considered as an essential, intrinsic and universal value of human beings; one of the greatest assets of the century, in favor of humanity and the world.

**Keywords:** human dignity, bioethics, law, human life.

## Introducción

La dignidad humana es un concepto que siempre ha estado presente en la cultura de los pueblos a lo largo de la historia, íntimamente relacionada con la religión, la medicina, la ética, el derecho y la política. Sin embargo, este término ha sido empleado de una manera amplia en diferentes acepciones, incluso para defender posiciones contrarias en relación con la valoración que se puede hacer de una persona, un grupo social o una situación problemática, paradójicamente (1). Los objetivos de este artículo son: analizar la evolución de este concepto en sus diferentes significados; establecer su relación con la vida humana, la bioética, el derecho y la vida futura; y evaluar su importancia en el contexto actual. El presente artículo de reflexión crítica se desarrolló a partir de una fundamentación epistemológica interpretativa, un enfoque de investigación cualitativo y un diseño de investigación narrativo (2-4).

### La dignidad humana

*La dignidad* (vocablos latinos *dignitas* y *dignor*) es una palabra con una gran variedad de significados, que comparten un elemento en común: el *reconocimiento del valor del ser humano*, entendiendo por reconocimiento, el "*tenerse a sí mismo por lo que es en realidad en cuanto su mérito, talento, fuerza, recursos, etc.*" (5). La dignidad podría comprenderse, de acuerdo con varios autores, desde diferentes perspectivas, no necesariamente excluyentes entre sí y muchas veces complementarias, como: un reconocimiento al comportamiento, un reconocimiento al mérito, un reconocimiento a la posición social, un reconocimiento a un atributo del ser humano, y/o un reconocimiento intrínseco del ser humano. A continuación se hará una revisión de estas perspectivas (6-20).

**Un reconocimiento al comportamiento.** Una primera aproximación se hace de la valoración del comportamiento de una persona a la luz de las normas sociales que determinan lo apropiado y decoroso de una conducta, definida dentro de un contexto cultural e histórico particular, que tiene especial reconocimiento en la obra *De officiis* del filósofo romano Marco Tulio Cicerón (106 - 43 a.C.):

If we wish to reflect on the excellence and dignity of our nature, we shall realize how dishonorable it is to sink into luxury and to live a dainty and soft lifestyle, but how honorable to live thriftily, strictly, with self-restraint, and soberly (p.471) (6).

Por su parte, Doris Schroeder (2008) define este actuar apropiadamente como: "*Dignity is the outwardly displayed quality of a human being who acts in accordance with society's expectations of well-mannered demeanor and bearing*" (p.234) (7). Un ejemplo de la importancia de este reconocimiento y su normatización en algunas profesiones son los códigos de ética médica actuales, que regulan el comportamiento de los profesionales de la salud en su práctica (8).

**Un reconocimiento al mérito.** Una segunda aproximación surge del reconocimiento de los aportes que hace un individuo a favor de la sociedad a la cual pertenece, o de las condiciones que este posee para ejercer algún cargo. Esta valoración ha sido hecha a partir de dos perspectivas diferentes, la comunitarista y la individualista.

Desde la perspectiva comunitarista se da prioridad a la sociedad, como un espacio, primero, esencial, en el cual los individuos viven y se perfeccionan; y segundo, del ser humano, quien a través de sus aportes contribuye a su soporte y mejoramiento, tal como lo manifiesta Aristóteles. Actualmente, se pueden encontrar algunas comunidades con esta concepción muy arraigada; por ejemplo, en Latinoamérica existen "*algunas comunidades étnicas -como es el caso de algunas naciones indígenas brasileñas- que subordinan al individuo y su supuesta inalienable dignidad al interés colectivo, a sus intercambios sociales y reconocimientos culturales*" (p.67) (9).

Por otro lado, desde la perspectiva individualista se reivindica el valor fundamental y primero del ser humano, al que se reconoce por los aportes realizados a la sociedad. Esta concepción como individuo aparece posteriormente en la historia, con el cristianismo, al reconocérsele a este como Hijo de Dios, en la Edad Media. En el campo político y económico, este reconocimiento alcanza su máxima expresión en los estados liberales, a partir de los siglos XVII y XVIII (10).

**Un reconocimiento a la posición social.** La complejidad de la

organización social hace necesario la distribución de funciones, cuyo reconocimiento social dependerá de su importancia dentro de la misma estructura. Al respecto, Ilva Myriam Hoyos anota: "*La diversidad de las funciones sociales, los diferentes oficios que se tienen en la vida social, llevan a conceder honores específicos a unos hombres*" (p.163) (11). A lo largo de la historia, este reconocimiento de una manera más amplia o general se ha hecho teniendo en cuenta, por ejemplo, la pertenencia de los individuos a un grupo social en particular, determinado por la edad, el género, la raza, la religión, la nacionalidad, la riqueza, etcétera.

**Un reconocimiento a un atributo del ser humano.** En el campo de las ciencias humanas se ha hecho un especial reconocimiento a la capacidad del ser humano para autogobernarse racional y libremente (12). Desde la antigua Grecia, se reconoce la razón como principio rector del comportamiento humano; posteriormente, en el Renacimiento por primera vez se indaga sobre su valor y relación con el mundo. Al respecto, es de resaltar la obra de Giannozzo Manetti (1396-1495) titulada *De dignitate et excellentia hominis* y el trabajo de Pico della Mirandola (1463-1494), *Discurso sobre la dignidad del hombre*, donde se exponen los fundamentos de este concepto (13). Posteriormente, la Ilustración marca el inicio de una nueva época en Europa, basada en la capacidad de la razón humana para entender y transformar el mundo a través de la experiencia. Una de las obras más importantes en ética es la de Immanuel Kant (1724-1804), que continúa gozando de merecido reconocimiento. Uno de los grandes aportes de este filósofo ha sido reconocer la posibilidad del ser humano de guiar la voluntad y la acción moral a través de la reflexión racional de una manera independiente a los sentimientos y a la experiencia, y por ende, la posibilidad de que esa reflexión sea aceptada y compartida por todos los seres humanos racionales (14). Actualmente, la autonomía se ha constituido en la piedra angular de reflexión en el campo de la bioética, siendo reconocida como un principio ético fundamental por autores como Beauchamp y Childress (15).

**Un reconocimiento intrínseco del ser.** Finalmente, la dignidad puede ser caracterizada como el reconocimiento del valor del ser humano en atención a su propia naturaleza, independiente a sus

atributos o acciones. Es el reconocimiento social que se hace del individuo a sí mismo por el hecho de ser, fundamentado desde las perspectivas religiosa y ontológica.

Desde la perspectiva religiosa, para la tradición cristiana, judaica e islámica, la dignidad humana se origina de la misma naturaleza del ser humano creado por Dios a su imagen y semejanza. El valor del ser humano está fundamentado, por tanto, en su naturaleza creada, y su comportamiento está determinado por esta misma (16). A este respecto, Diego Gracia anota:

Dios es el único propietario del cuerpo humano y el hombre actúa como mero administrador suyo, de modo que éste no puede realizar acciones que vayan en contra del orden natural o fisiológico del cuerpo, ya que tales acciones serían, por definición, contranaturales, y en consecuencia "intrínsecamente malas". El cuerpo es "inviolable" por todos, individuos y Estado, y además es "inalienable", es decir, no puede ser objeto de comercio (p.42) (17).

Desde una segunda perspectiva, se reconoce la dignidad humana como un valor ontológico, intrínseco a su misma naturaleza, haciendo énfasis en el valor inherente que tienen todos los seres humanos por igual por el hecho mismo de ser seres humanos (16). Al respecto, Dorando Michelini anota:

En general, el concepto de dignidad humana remite al valor único, insustituible e intransferible de toda persona humana, con independencia de su situación económica y social, de la edad, del sexo, de la religión, etcétera, y al respeto absoluto que ella merece. (p.42) (18).

La dignidad humana no puede ni debe ser asignada arbitrariamente; se trata de una característica propia de todo ser perteneciente a la especie humana en tanto que miembro de una comunidad de seres morales (p.43-44) (18).

Este concepto se ha ido gestando de una manera progresiva a lo largo de la historia, pero es en el siglo XX, en donde esta se reconoce

por primera vez como principio moral universal, común a todos los seres humanos, por el hecho mismo de pertenecer a la raza humana. Su reconocimiento de manera consensuada en el seno de la ONU se ratifica en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948): "*Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*" (19); así como en otras de sus declaraciones, como el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1996).

En conclusión, la importancia del concepto de dignidad humana como valor esencial, intrínseco y universal del ser humano ha permitido: por una parte, el reconocimiento de la existencia de derechos humanos naturales inalienables; y por otra, la aceptación universal con carácter de obligatoriedad de estos derechos por parte de la gran mayoría de sociedades del mundo. Al respecto, Juan Carlos Tealdi expresa:

El reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en tanto fines de los pueblos de las Naciones Unidas, según expresa la Declaración Universal de Derechos Humanos (p.273) (20).

De acuerdo a la revisión realizada acerca del concepto de dignidad se podrían hacer las siguientes consideraciones generales, teniendo en cuenta la complejidad del tema y la imposibilidad de poder presentar unas conclusiones definitivas al respecto:

- Existe un elemento común en todos los conceptos de dignidad humana: el reconocimiento social del valor del ser humano.

- El reconocimiento del valor de los seres humanos basados en su comportamiento, el mérito de sus acciones, la posición social y/o el grupo social al que pertenecen, tienen algunas características comunes: el ser una valoración de carácter gradual, sumativa y temporal, externa al individuo mismo, determinada culturalmente y de naturaleza subjetiva, al depender su evaluación del criterio de quien lo realiza. La importancia y necesidad de este tipo de

reconocimiento dentro del funcionamiento social radica en ser un mecanismo de recompensa al comportamiento digno de sus individuos.

Sin embargo, es de anotar que históricamente estos reconocimientos no se han hecho de una manera igualitaria y justa. Basándose en consideraciones particulares - tales como la raza, el sexo, la edad, las capacidades físicas e intelectuales, el pensamiento, la religión, la nacionalidad, la genealogía, la posición social, la profesión y la riqueza - (1), las personas han recibido un trato discriminatorio, que incluso ha llevado a avalar la agresión y exterminio de pueblos y culturas enteras. Ejemplos recientes incluyen los exterminios de grupos sociales minoritarios en la Alemania nazi durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), y las guerras fratricidas en África y el Medio Oriente, en las últimas décadas, que amenazan hoy con extenderse a todo el mundo.

- El reconocimiento de la dignidad basada en una característica particular, como lo es la autonomía. Llama la atención la importancia incontrovertible, inclusive dentro de las ciencias humanas, que se le ha dado a la autonomía, especialmente cuando se ve que algunos critican esta posición por atribuirle una importancia desproporcionada a la parte en relación al todo, que sería equivalente al ser humano en su integralidad. Algunos autores han llegado incluso a manifestar la inutilidad del concepto de dignidad en el campo de la ética médica si este se restringe solo al principio de autonomía (21). Debe resaltarse que la autonomía es una cualidad que no está presente en todos los individuos, ni tampoco se encuentra de manera constante a lo largo de todo su ciclo vital; de igual forma, el grado de autonomía del ser humano puede variar a lo largo del tiempo, determinado por factores internos y externos. Así, el reconocimiento del valor de los seres humanos no puede estar basado de manera exclusiva en un atributo que puede o no estar presente, de manera temporal o permanente en los individuos; o en su carácter fluctuante en el tiempo o dependiente de factores externos e internos.

- La dignidad humana basada en el reconocimiento intrínseco del ser desde la perspectiva religiosa presenta las siguientes dificultades para su aceptación de una forma general: el no ser un argumento compartido universalmente; el tener una interpretación

conceptual distinta de acuerdo a cada creencia religiosa; y el no poder ser comprobable empíricamente. Al respecto, Guy Stroumsa, coordinador del *Primer Coloquio Internacional sobre Dignidad Humana* (UNESCO, Unión Académica Internacional y Fundación Europea las Ciencias), en el año 2006, en sus conclusiones afirma: "...descubrimos de manera repetida que la evidencia histórica no permite una visión consensual y optimista del concepto de dignidad humana que compartan las grandes tradiciones religiosas" (p.82) (1). Esto ha llevado a que la autonomía no sea aceptada por todos como punto de partida para el reconocimiento de la dignidad de los seres humanos.

- El reconocimiento de la dignidad de los seres humanos con base en el valor intrínseco a su misma naturaleza por el hecho ser seres humanos, ha sido aceptado universalmente en el siglo XX, lo que ha permitido que se le considere como elemento esencial y constitutivo de los Derechos Humanos. Esto ha llevado a que la gran mayoría de los países en el mundo la hayan interiorizado dentro de sus constituciones y marcos legales (16). La aceptación de esta concepción se basa en su carácter universal, no excluyente e inherente a todos los seres humanos, sin excepción. Al respecto, Gilber Hottois anota: "...si el consenso existe es para decir que la dignidad humana debe tener como objetivo defender a todas las personas sin restricción contra toda forma de abuso, humillación, irrespeto" (p.83) (1).

Esa valoración puede ser considerada como base a partir de la cual se sustentan las otras concepciones que existen acerca de la dignidad humana, y que vienen a enriquecerla; también, como un punto de partida de consenso para la reflexión en el campo de la filosofía, la ética y el derecho, entre otros.

### **La dignidad y la vida humana**

El avance de la ciencia orientada al estudio de los procesos biológicos ha ido de una manera progresiva permitiendo conocer los principios generales del origen de la vida y su desarrollo en los seres vivos, incluyendo los seres humanos; si bien existen muchos interrogantes aún por contestar, estos estudios ponen de manifiesto



unas características comunes en el ciclo vital básico, que es el eje alrededor del cual se desarrolla la vida. En este ciclo básico y común, cada etapa es necesaria y base para la siguiente; como lo anota Scott Gilbert: "*El ciclo vital puede considerarse una unidad central en biología. En un sentido, el ciclo de la vida es el organismo*" (p.51) (22).

La vida en los animales pluricelulares es *un proceso natural de carácter continuo*, en el que la primera y la última etapa son elementos esenciales y constantes de este ciclo: el inicio, con la constitución del cigoto, producto de la fusión de los gametos parentales; y la muerte, que conlleva el fin natural e irreversible de la vida. Las etapas intermedias solo son posibles en la medida en que las condiciones internas y externas del individuo así lo permitan.

Ahora bien, con el avance en la biología y la genética es posible identificar la etapa del ciclo vital a partir de la cual se puede constatar *la individualidad de los seres humanos*. Para ello es necesario entender: primero, las bases de la diferenciación celular, que en los vertebrados - incluyendo al ser humano - y algunos invertebrados responden a un modelo de especificación condicionada (23-26); y segundo, la diferenciación celular, que en los mamíferos tiene características particulares, diferentes a las de la mayoría de los otros animales: baja velocidad de división celular; orientación de la división celular temprana en los embriones específica a estos - segmentación rotacional -; división celular temprana que presenta una marcada asincronía; división celular y desarrollo del embrión determinada por la activación del genoma durante la segmentación temprana (22).

La complejidad de la reproducción de los mamíferos superiores y del mismo ser humano es inmanente en su propia naturaleza, está sustentada por procesos altamente especializados y es lo suficientemente flexible para garantizar su supervivencia como especie. Por lo anterior, es posible entender que, de manera excepcional, existe la posibilidad de que los seres humanos presenten embarazos gemelares idénticos (a partir de un único cigoto se pueden generar dos o más individuos), en cuatro de cada mil gestaciones, durante los primeros 13 a 15 días de gestación (27); posibilidad compartida con los otros mamíferos, en donde el

embarazo múltiple es por el contrario un hallazgo común, como por ejemplo en el armadillo de nueve bandas, en el que a partir de un cigoto se da normalmente origen a cuatro embriones idénticos (22).

De acuerdo con lo previamente expuesto, se puede inferir que el proceso de individuación en los seres humanos, en la mayoría de los casos, se inicia a partir de la etapa del cigoto. Afirmar que solo es posible aceptar el proceso de individuación para los seres humanos desde el día 14 de gestación, en consideración a la posibilidad de embarazos gemelares idénticos, sería incorrecto para el 99.6% de las gestaciones humanas, constituyendo la excepción a la regla. En conclusión, el reconocimiento del ciclo de la vida de los seres humanos como un proceso natural, dinámico, progresivo y probable, como expresión de su gran complejidad biológica, lleva de manera inherente a reconocer su valor en todas y cada una de estas etapas (22).

En atención a lo anterior, es importante tener en cuenta que los procesos naturales, dentro de los cuales se incluyen los biológicos, no son procesos simples de certeza absoluta, sino por el contrario, altamente complejos y probables; de allí que su estudio comparta las mismas características de las ciencias en los otros campos. La vida como concepto formal es absoluta y perfecta; como concepto práctico es dinámico y probable; por eso, no es posible trabajar en el campo de las ciencias de la vida con conceptos absolutos, sino solo prudentes y probables (28). Desde el punto de vista filosófico, de igual forma, Hans Jonas hace énfasis en que a las cosas que tienen una finalidad, se les debe reconocer un primer valor primario, definido como un *bien-en-sí* de carácter ontológico:

En la capacidad de tener en general fines podemos ver un bien-en-sí del cual es instintivamente seguro que es infinitamente superior a toda ausencia de fines en el ser.... Puesto que, evidentemente, aquí no es posible la indiferencia (lo rechazado se convierte en un valor negativo), quien no sea partidario de la paradoja de un fin negador de fines tendrá al menos que admitir la tesis de la autoacreditación del fin como tal en el ser, y suponerla como *axioma ontológico*

(p.146-147) (29).

Por todo lo anterior, se puede afirmar que la dignidad humana es un atributo básico que le es intrínseco al individuo por naturaleza desde el mismo momento de la concepción hasta su muerte (incluyendo la disposición del cadáver) de una manera absoluta y universal; no es una propiedad que se pueda dar o retirar, ni ponderar en mayor o menor grado a voluntad.

### **La dignidad humana y la bioética**

El reconocimiento del valor intrínseco del ser humano, de ser un fin en sí mismo, y de su capacidad para su autorrealización, en búsqueda de su perfeccionamiento y felicidad, son la base fundamental en la que se cimenta la moralidad. Aquí la bioética surge como una reflexión acerca de la moral, que tiene por objetivo último brindar las herramientas necesarias para el estudio sistemático de las situaciones problemáticas, a la luz de valores y principios morales que permitan la búsqueda de soluciones de la mayor corrección y calidad, mediante el desarrollo de métodos para la toma de decisiones aplicados a la resolución de los conflictos (28).

Este estudio se encuentra fundamentado en el reconocimiento de la dimensión moral del ser humano como un hecho constitucional a su propia naturaleza *a priori* a la razón; lo que Diego Gracia ha descrito como "un sistema de referencia moral", de carácter ontológico, formal y trascendental, y a lo que otros autores se han referido como un sentido moral natural o una conciencia intuitiva, que en cada época el ser humano y la sociedad, a través de su propia experiencia y reflexión, han ido materializando a través de normas y principios (30).

En conclusión, en el campo de la bioética, la dignidad humana, a pesar de su naturaleza compleja, puede ser considerada como base del valor intrínseco del ser humano, independientemente de la escuela filosófica o ética que se tenga como referencia; en este sentido opina Gilbert Hottois, cuando asevera que:

...el reconocimiento de la persona y su dignidad, el respeto del otro, no tienen necesidad de ninguna filosofía o de una teología idealista o espiritualista: el respeto de otro como persona es perfectamente compatible con las perspectivas nominalistas, empiristas, utilitaristas, materialistas, pragmáticas, ateas, agnósticas, evolucionistas...(p.74) (1).

Adicionalmente, su reconocimiento como un valor esencial es la base sobre la cual se cimienta el autorespeto y la autorealización de los seres humanos. A este respecto, John Rawls define el autorespeto como:

En primer lugar, el autorespeto es el *sentimiento de una persona de su propio valor*, su firme convicción de que su concepción del bien, su proyecto de vida, vale la pena ser llevado a cabo. En segundo lugar, el auto-respeto implica una *confianza en la propia capacidad*, en la medida en que ello depende el poder para realizar los proyectos propios (p.41) (31).

El autorespeto es una capacidad que se va construyendo socialmente. *"El autorespeto no es algo que tengamos los seres humanos en nuestra herencia natural, sino es algo que debemos conseguir en nuestras diversas relaciones sociales"* (p.42) (31). El reconocimiento del valor de sí mismo y del otro son las dos caras complementarias de la dignidad humana, que sirven de base para el desarrollo de los seres humanos como individuos y miembros de una sociedad, que se va gestando a partir de los mismos procesos formativos sociales. Al respecto Paul Ricoeur anota:

La estima de sí no se reduce sólo a una simple relación de sí consigo mismo. Este sentimiento incluye, por otra parte, una demanda dirigida a los otros. Incluye la espera de una aprobación que viene de los otros. En este sentido, la estima de sí es a la vez un fenómeno reflexivo y relacional, y la noción de dignidad reúne las dos caras de este reconocimiento (p.181) (32).

## La dignidad humana y el derecho

Ahora bien, el reconocimiento de la dignidad humana por parte de la humanidad es un punto de partida que obliga, de manera consecuente, al reconocimiento de unos derechos que le aseguren a las personas un mínimo de condiciones para su adecuado desarrollo; como previamente se mencionó, estos derechos, de manera global, se han ido gestionando como una aspiración ideal a través de la declaración de los Derechos Humanos; de manera particular, *"se convierten en verdaderas y propias pretensiones jurídicamente reconocidas y protegidas contra eventuales violaciones por parte de los particulares y los poderes públicos; valor universal y eficacia jurídica"* (p.39) (33), gracias a la gestión que hagan sus miembros dentro de una comunidad en particular (31, 33). A este respecto Jürgen Habermas refiere: *"La dignidad humana configura el portal a través del cual el sustrato igualitario y universalista de la moral se traslada al ámbito del derecho"* (p.10) (34).

A través de la gestión que los mismos seres humanos hagan de estos derechos en cada sociedad, se podrá garantizar el desarrollo de sus proyectos de vida individuales y sociales, a través de la moral colectiva y el derecho. Al respecto, Norberto Bobbio menciona:

La lista de derechos fundamentales varía de una época a otra, de un pueblo a otro, y por tanto no se puede dar una lista definitiva: únicamente se puede decir que son fundamentales los derechos que en una constitución determinada se atribuyen a todos los ciudadanos indistintamente, en una palabra, aquellos frente a los cuales todos los ciudadanos son iguales (p.44) (10).

## La dignidad humana y la vida futura

En un futuro próximo, es de esperar que el reconocimiento del valor de los seres humanos de manera consecuente lleve de forma unánime al reconocimiento del valor de la vida misma, de la que los mismos seres humanos forman parte como parte y todo; también se es espera que se reconozca la interdependencia del ser humano

con los demás seres vivos, el medio ambiente y el cosmos, como condición necesaria para la preservación de la vida, su vida. Esto permitirá la comprensión del ser humano desde una perspectiva más amplia e integradora, enraizada en fuentes cósmicas, biológicas y socio-culturales que potencialicen aún más su desarrollo y el de su entorno, llevando al reconocimiento de nuevos derechos (los derechos ecológicos y del medio ambiente, los derechos de las colectividades y los derechos de las futuras generaciones) y de nuevas formas de concebir y relacionarse en y con el mundo; esto es, como lo propone Edgar Morin, de una nueva comprensión de la condición humana en la era planetaria (35). Aunque algunos autores proponen el reconocimiento del valor intrínseco de todos los seres vivos, existe aún controversia a la hora de definir si todos los seres vivos tienen el mismo valor que el de los seres humanos.

A partir del siglo XX, el avance de la ciencia y la tecnología ha permitido comprendernos como una única comunidad global, en interdependencia estrecha con su medio y con una capacidad de acción amplia con repercusiones en la biósfera y la tierra, como un todo, en el hoy y el mañana; esto nos obliga a comportarnos responsablemente frente a esas posibilidades, como lo reconocen autores como Hans Jonas (29). Al respecto, Edgar Morin enfatiza: *"Nos hace falta ahora aprender a ser, vivir, compartir, comulgar también como humanos del Planeta Tierra. No solamente ser de una cultura sino también ser habitantes de la Tierra. Debemos dedicarnos no sólo a dominar sino a acondicionar, mejorar, comprender"* (p.79) (36).

## Conclusiones

La dignidad humana es un valor que aunque ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad en el campo de la religión, la filosofía, la ética, la bioética, la medicina, el derecho y la política, solo en el siglo XX adquirió un sentido completo al reconocérsele como un valor esencial, intrínseco, invariante y universal de todos los seres humanos por su propia naturaleza; precisamente por esta naturaleza, la dignidad es considerada en el presente método como eje fundamental para el desarrollo humano. Adicionalmente, esta valoración puede ser considerada como la base a partir de la

cual se sustentan otras concepciones que se tienen acerca de la dignidad humana; concepciones estas que vienen a enriquecerla y a constituirse en un punto de encuentro para el diálogo entre diferentes escuelas de pensamiento, "*if nobody monopolizes the term, the recognition that dignity is multifaceted can lead to constructive dialogue between people and cultures*" (p.232) (7).

La dignidad humana puede ser considerada desde el punto de vista biológico como un atributo natural de los seres humanos, inherente a su naturaleza a lo largo de todo su ciclo vital - que inicia con la concepción y finaliza con su muerte - de una manera absoluta y universal. Así, la dignidad humana en su perspectiva ontológica no es una propiedad que pueda ser dada o retirada parcial o totalmente, o graduada arbitrariamente.

En el campo de la ética y la bioética, la dignidad humana ha servido de fundamento al desarrollo de los principios y las normas morales; en el derecho, al desarrollo de los derechos humanos; y de manera general, al reconocimiento del valor de la vida misma (1). El reconocimiento de la dependencia estrecha de la vida humana con su entorno ha hecho que el respeto que el ser humano tiene por sí mismo y por los demás seres humanos, de una manera progresiva, se vaya haciendo extensivo a todos los seres vivos, el medio ambiente y el planeta; en consecuencia, ha crecido también la responsabilidad que el ser humano tiene de su con el cuidado y preservación presente y futura de estos otros seres y el planeta. Por todo ello, se puede considerar la dignidad humana como uno de los mayores bienes del siglo XXI, a favor de la humanidad y el mundo, entendiéndose por bien aquello que tiene valor intrínseco, independientemente de nosotros mismos (29).

En consecuencia, es responsabilidad de todos los seres humanos velar por el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana en todas las sociedades, permitiendo asegurar un mínimo de condiciones para el adecuado desarrollo humano en todos los ámbitos, de acuerdo con visiones particulares de bien humano colectivo e individual. No hay ninguna justificación en el campo de las ciencias o las humanidades que apoye la aceptación de una dignidad humana parcial o supeditada, una vez que esto solo ha servido a lo largo de la historia para justificar la discriminación

y agresión entre los seres humanos, por más altos y altruistas sean los ideales propuestos a alcanzar. Esta realidad permite ser prudentemente optimista acerca de la posibilidad real de afrontar los problemas globales del mundo a través del diálogo y de los consensos enmarcados dentro de una concepción bioética amplia, a favor de la supervivencia del ser humano y el mejoramiento de la condición humana (37).

## Agradecimientos

Al doctor Fabio Alberto Garzón, doctor en Filosofía, máster en Bioética Clínica y Fundamental y docente investigador del Doctorado en Bioética de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada, por su orientación en la elaboración del presente escrito.

## Referencias

1. Hottois G. Dignidad y Diversidad Humana. Bogotá: Universidad El Bosque; 2013.
2. Guerra Y. Formación en investigación. Bogotá: Ediciones Ciencia y Derecho; 2009.
3. Martínez M. Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales. México: Editorial Trillas; 2009.
4. Feito L, Domingo T. (eds.) Investigación en Bioética. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos; 2009.
5. Real Academia Española. Diccionario de la lengua española; 2011. Disponible em <http://www.rae.es/> (acceso em 3/feb/2015).
6. Sulmasy D. Dignity and Bioethics: History, Theory, and Selected Applications. In: Pellegrino E, Schulman A, Merrill Th. Human Dignity and Bioethics. Indiana: University of Notre Dame Press; 2009.
7. Schroeder D. Dignity: Two Riddles and Four Concepts. Cambridge Quarterly of Healthcare Ethics 2008; 17:230-8.
8. Gracia D. Fundamentos de Bioética. 3a ed. Madrid: Editorial Triacastela; 2008.
9. Pyrrho M, Cornelli G, Garrafa V. Dignidad humana, reconocimiento y operacionalización del concepto. Acta Bioethica 2009; 15(1):65-9.
10. Bobbio N. Liberalismo y democracia. México: Fondo de Cultura Económica; 1989.
11. Hoyos IM. De la Dignidad y de los Derechos Humanos. Bogotá: Temis S.A; 2005.
12. González J. Dignidad humana. In: Tealdi J. (dir.) Diccionario Latinoamericano de Bioética. Bogotá: UNESCO/Universidad Nacional



- de Colombia; 2008. p. 277-8.
13. Pico M. Discurso sobre la dignidad del hombre. México: Universidad Nacional Autónoma de México; 2003.
  14. Kant I. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Barcelona: Editorial Ariel; 1996.
  15. Beauchamp T, Childress J. Principles of biomedical ethics. 7ª ed. New York: Oxford University Press; 2013.
  16. Kilner J. Human Dignity. In: Post SG. (ed). Encyclopedia of Bioethics. 3ª ed. USA: Ediciones MacMillan Reference Books; 2003. p. 1193-1200.
  17. Gracia D. Bioética clínica. Bogotá: Editorial El Búho; 1989.
  18. Michelini D. Dignidad humana en Kant y Habermas. Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas 2010; 12(1):41-49.
  19. ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. Disponible en <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/948-DeclaracinUniversal.htm>. (acceso em 10/mar/2015).
  20. Tealdi J. Dignidad humana. In: Tealdi J. (dir.) Diccionario Latinoamericano de Bioética. Bogotá: UNESCO/Universidad Nacional de Colombia; 2008. p. 474-477.
  21. Macklin, R. Dignity is a useless concept. British Medical Journal 2003; 327,1419-1420.
  22. Gilbert S. Biología del desarrollo. 7ª ed. Buenos Aires: Editorial Médica Panamericana; 2006.
  23. Rivera-Pérez, J. Axial Specification in Mice: Ten Years of Advances and Controversies. Journal of Cellular Physiology 2007; 213:654-660.
  24. Downs K. Lineage commitments: emphasis on embryonic–extraembryonic interfaces. European Molecular Biology Organization Reports 2011; 12:987–990.
  25. Morris S, Greewal S, Barrios F, Patankar S, et al. Dynamics of anterior – posterior axis formation in the developing mouse embryo. Nature Communications 2012; 3:673.
  26. Cao Y. Regulation of germ layer formation by pluripotency factors during embryogenesis. Cell & Bioscience 2013; 3:15.
  27. Gratacós E, Gómez R, Nicolaidis K, Romero R et al. Medicina Fetal. Madrid: Editorial Médica Panamericana; 2007.
  28. Gracia D. Teoría y práctica de la deliberación moral. In: Feito L, Gracia D, Sánchez M. (eds.) Bioética: el estado de la cuestión. Madrid: Editorial Triacastela; 2011.
  29. Jonas H. El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica. España: Herder; 1995.
  30. Gracia D. Procedimientos de decisión en ética clínica. 3ª ed. Madrid: Editorial Triacastela; 2008.
  31. Pérez J. De la dignidad humana y otras cuestiones jurídico-morales. México: Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política; 2007.
  32. Ricoeur P. Lo Justo 2. Estudios, lecturas y ejercicios de ética aplicada. Madrid: Editorial Trotta; 2008.
  33. Bobbio N. El tiempo de los derechos. Madrid: Editorial Sistema Colección; 1991.

34. Habermas J. El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia* 2010; 55(64): 3-25.
35. Osorio S. La bioética desde los enfoques de la complejidad. In: Maldonado C, Osorio G, Delgado C. (eds.) *Ciencias de la Complejidad, Desarrollo Tecnológico y Bioética*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada; 2013. p. 22-41.
36. Morin E. *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio; 2001.
37. Potter VR. Bioética puente, bioética global, bioética profunda. In: OPS/OMS Cuadernos del Programa Regional de Bioética 1998; 7(Dic.): 21-35.

Recebido em: 19/06/2015 Aprovado em: 16/09/2015